

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Octubre de 1926).

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.634

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Junta provincial del Censo electoral de Jaén en 23 de Septiembre último, respecto a la subsanación del error observado en el Censo electoral, ya impreso, del Ayuntamiento de Baeza, el que aparece con dos circunscripciones, cuando sólo le corresponde una por haberse tomado como base la población de hecho y no la de derecho; cuya consulta, elevada por la Junta Central del Censo electoral a la Presidencia del Consejo de Ministros, ha sido enviada por la misma a este Departamento ministerial para su estudio y decisión que estime procedente; y teniendo en cuenta que conforme al respetable y acertado criterio expuesto por la aludida Junta Central el Censo electoral y su división en circunscripciones y secciones debe ser inalterable necesariamente hasta la primera rectificación del mismo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver la consulta de

que se trata en el sentido de que el Censo electoral últimamente formado en el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) debe regir, tal y como ha sido confeccionado y aprobado hasta la primera rectificación del mismo, en que, si subsistieran las mismas circunstancias en cuanto a su población, podrá y deberá ser subsando el error padecido; haciéndose extensiva esta resolución a los casos análogos que pudieran haber ocurrido en otras provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales y municipales del Censo electoral respectivas y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1926.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 5 de Octubre de 1926).

Núm. 4.634

Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo con el Gobierno de S. M. Británica, se ha modificado el procedimiento relativo a los permisos de exportación de armas y municiones inglesas destinadas a ser importadas en España, cuya expedición ha de ajustarse en lo sucesivo a las reglas siguientes: Cuando se trate de pequeñas partidas de armas o municiones, el Embajador de S. M. en Londres podrá conceder el permiso inmediatamente, si lo juzga oportuno, tratándose de personas o entidades conocidas y solventes, sin

previa consulta al Ministerio de Estado, pero dando cuenta de haberlo verificado, con expresión del destino, clase y cantidad de la mercancía, a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920; y tratándose de grandes partidas, se mantiene el procedimiento vigente de la actualidad.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que la modificación acordada empezará a regir desde el día 15 del presente mes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1926.—Martínez Anido.

Señores Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 6 de Octubre de 1926).

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.623

### Estadística militar de ganado y carruajes de tracción animal de Valladolid.

#### CIRCULAR

No habiéndose dado cumplimiento por los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan a mi circular de 13 del anterior, inserta en el «Boletín Oficial» número 210, de fecha 15 del mismo, en la que les ordenaba se sirvieran acusar recibo al Teniente Coronel Dele-

gado y Jefe de Estadística de los impresos que les han sido remitidos para la formación del Censo de ganado y carruajes de tracción animal, vuelvo a reiterarles dicha orden para que en el plazo de ocho días cumplimenten lo mandado, y de no verificarlo, me veré en la precisión de imponerles la correspondiente multa, con la cual quedan conminados.

Valladolid, 7 de Octubre de 1926.

El Gobernador civil,  
José Más

#### Relación que se cita

- Cervillego de la Cruz.
- Pozuelo de la Orden.
- Villaesper.
- Nava del Rey.
- Ramiro.
- Peñafield.
- Rábano.
- Castronuevo.
- Cubillas de Santa Marta.
- Valoria la Buena.
- Villarmentero de Esgueva.
- Arroyo.
- Cistérniga.
- Puente Duero.
- Santovenia.
- Villabáñez.
- Bustillo de Chaves.
- Melgar de arriba.
- Roales.
- Villabaruz de Campos.

Núm. 4.667

### COMISIÓN PROVINCIAL

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para

que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 14 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once y media del día 14 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'35 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 3.000 kilos.

Alfalfa seca, 13.000 kilos.  
Algodón para medias, 80 kilos.  
Arroz, seco, granado, entero y limpio, 4.100 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 300 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 1.470 kilos.

Bayeta cordellate, 190 metros.  
Idem para refajos, 65 metros.  
Boinas, 25 docenas.  
Bufandas, 2 docenas.  
Busqueta para cortinas, 100 metros.

Cambray, 20 metros.  
Camisetas de punto, para señora, 30 unidades.

Carbón antracita, 6.000 kilos.  
Carbón de cok, cuyos componentes serán: agua, cantidad máxima de 4 a 6 por 100; cenizas, cantidad máxima de 10 por 100; calorías, de 6.000 a 7.000, 66.000 kilos.

Carbón galleta, cribada, debiendo tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7 a 8.000, 36.000 kilos.

Carbón de encina, sin contener tierra ni piedras, 2.000 kilos.  
Café tostado, 36 kilos.

Carne de cordero, de res sana, limpia y que no contenga inmunicias, 2.160 kilos.

Carne de oveja, procedente de res sana, que no contenga inmunicias, 2.440 kilos.

Carne de ternera, procedente de res sana, que no contenga inmunicias, 450 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 de la carne, 15.270 kilos.

Cebada en grano, 800 kilos.  
Chocolate, estará elaborado bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450; harina de arroz, 145, y canela, 5, 800 kilos.

Entendiéndose que cada kilo de chocolate elaborado debe contener las cantidades arriba señaladas y cualquiera modificación o merma tendrá como sanción la pérdida del chocolate entregado.  
Colchas blancas, 9 unidades.

Cretona, para colchas, 260 metros.

Cretona para chambras, 500 metros.

Cretona para delantales y mangas, 250 metros.

Cretona para faldas, 350 metros.

Cutí para almohadas, 100 metros.

Cutí para colchones, 150 metros.

Dril para trajes hombres, 330 metros.

Escabeche bonito, 3 cajas.  
Escobas, 6 docenas.

Estameña para chaquetas mujer, 150 metros.

Estopa para rodeas, 50 metros.

Fajas para hombres, 100 unidades.

Fajeros, 13 docenas.

Forros para justillos, 50 metros.

Francesilla para atillos, 150 metros.

Francesilla para delantales, 125 metros.

Franela para forros de trajes, 300 metros.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimo, 330.

Garbanzos del país, de buena cochura, que entren como máximo 56 a 58 granos en 30 gramos, 6.500 kilos.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 48.200 kilos.

Hilaza blanca, 50 kilos.

Idem cruda, 80 kilos.

Hule impermeable para camas, 30 metros.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 25.200 huevos.

Judías blancas, de buena calidad y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 3.500 kilos.

Judías pintas, 1.400 kilos.

Lana blanca, lavada, 105 kilos.

Lienzo para calzoncillos, 200 metros.

Lienzo para fundas, 250 metros.

Lienzo para sábanas, 400 metros.

Leña en rajas, para quemar en cocina, 4.000 kilos.

Lona cubrecolchones, 12 metros.

Madapolán, para atillos, 25 metros.

Maíz molido, 7.000 kilos.

Mantas blancas de lana, 24 unidades.

Mantas de ejército, 96 unidades.

Mantones matafríos, 30 unidades.

Merluza, 122 kilos.

Muletón fino, 140 metros.

Paja corta, de cebada y trigo, 11.500 kilos.

Paja de maíz, 100 kilos.

Pana, 1.240 metros.

Pantalones de punto, para señora, 30 unidades.

Pañuelos para la cabeza, 20 docenas.

Idem para la mano, 65 docenas.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.060 kilos.

Patatas de epidermis lisa, que no estén heladas, ni tengan adherencia de tierra, su tamaño regular, 33.500 kilos.

Percalina para forros, 50 metros.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 360 kilos.

Piqué labrado, 40 metros.

Ramera seca de pino, no tallado, carga de cinco haces, 400 cargas.

Remolacha, 8.000 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 2.700 kilos.

Sal para la panadería, 800 kilos.

Salvado hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, 20.000 kilos.

Servilletas, 17 docenas.

Suela, 100 kilos.

Tapabocas, 58 unidades.

Tela para colchas, 220 metros.

Tela para blusas, hombres, 200 metros.

Idem de rayas para faldas bajas, 120 metros.

Tela azul para blusas de enfermeros, 100 metros.

Tercerilla, 3.500 kilos.

Terliz para jergones, 250 metros.

Toallas, 50 unidades.

Tocino en hoja entera, sin cérviga ni hueso, descarnada, de peso 29 kilos, 2.830 kilos.

Toquillas, 30 unidades.

Vinagre, 521 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 4.400 litros.

Vino blanco, en iguales condiciones que el anterior, 1.000 litros.

Zapatos para mujer, 100 pares.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas. Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una mues-

tra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 9 de Octubre de 1926.—El Presidente, *G. Rodríguez Pardo*.—El Secretario, accidental, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 4.644

#### Junta provincial del Censo electoral de Valladolid.

Sesión de 6 de Octubre de 1926.

Reunida esta Junta provincial, en sesión de este día, adoptó entre otros acuerdos el siguiente:

Visto cuanto dispone la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Julio último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día, relativa a que no se consideren comprendidas entre las entidades que han de constituir el Censo electoral corporativo las Federaciones de éstas ya incluídas en el mismo, y que si alguna Federación hubiera sido ya incluída en el Censo se tenga como no inscrita en el mismo, a cuyo efecto deberá así declararlo la Junta provincial correspondiente, publicándolo en el «Boletín Oficial» y participándolo a la Federación interesada.

Encontrándose en el referido caso la entidad *Pacto federativo del Ramo de construcción*, correspondiente al Ayuntamiento de Valladolid, e inscrita con el número 20 del grupo 2.º en el Censo corporativo electoral definitivo que esta Junta provincial publicó en el número extraordinario del «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 15 de Septiembre de 1925, se acordó considerarla como no inscrita, y que este acuerdo se publique en el «Boletín Oficial», a sus efectos, comunicándose al mismo tiempo a la Federación interesada.

Lo que se hace público en cumplimiento del acuerdo y de la disposición oficial que le ha motivado.

Valladolid, 6 de Octubre de 1926.—El Presidente, *Emilio de la Sierra*.—El Secretario, *Julio Baeza*.

Núm. 4.546

# PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1926

Mes de Agosto

	Provincia	Capital	
Cifras absolutas de hecho..	Nacimientos..	766 183	
	Defunciones..	740 195	
	Matrimonios..	60 34	
	Abortos..	23 8	
Por 1.000 habitantes..	Natalidad..	2'70 2'34	
	Mortalidad..	2'61 2'50	
	Nupcialidad..	0'21 0'44	
	Mortinatalidad..	0'08 0'10	
Población de la..	Provincia..	283.897	
	Capital..	78.051	
Nacidos..	Varones..	391 103	
	Hembras..	375 80	
	TOTAL..	766 183	
	Legítimos..	716 151	
Abortos..	Ilegítimos..	41 24	
	Expósitos..	9 8	
	TOTAL..	766 183	
	Nacidos muertos..	15 7	
Muertos al nacer..	Muertos antes de las 24 horas..	2 »	
	TOTAL..	6 1	
	Varones..	23 8	
	Hembras..	376 90	
Fallecidos..	Hembras..	364 105	
	TOTAL..	740 195	
	Menores de un año..	276 66	
	Menores de 5 años..	411 86	
En establecimientos benéficos..	De 5 y más años..	329 109	
	TOTAL..	740 195	
	Menores de 5 años..	25 25	
	De 5 y más años..	40 39	
En establecimientos penitenciarios..	TOTAL..	65 64	
Alumbramientos	Sencillos..	763 187	
	Dobles..	11 »	
	Triples..	» »	
	Cuádruple..	1 1	
Matrimonios..	De soltero y soltera..	54 30	
	De soltero y viuda..	1 1	
	De viudo y soltera..	2 1	
	De viudo y viuda..	3 2	
	De menos de 20 años..	Varones..	2 2
		Hembras..	2 1
	De 20 a 25 id..	Varones..	26 15
		Hembras..	43 22
	De 26 a 30 id..	Varones..	17 8
		Hembras..	7 4
	De 31 a 35 id..	Varones..	7 3
		Hembras..	5 4
	De 36 a 40 id..	Varones..	6 5
		Hembras..	3 3
	De 41 a 50 id..	Varones..	1 »
		Hembras..	» »
De 51 a 60 id..	Varones..	1 1	
	Hembras..	» »	
De más de 60 id..	Varones..	» »	
	Hembras..	» »	
No consta la edad..	Varones..	» »	
	Hembras..	» »	
Defunciones..	Solteros..	260 54	
	Casados..	Varones..	228 62
		Hembras..	73 25
	Viudos..	Varones..	65 16
		Hembras..	43 11
	No consta la edad..	Varones..	43 11
	Hembras..	70 26	
	Varones..	» »	
	Hembras..	1 1	

## Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1.	8	1
2 Tifus exantemático, 2.	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica, 4.	»	»
4 Viruela, 5.	»	»
5 Sarampión, 6.	18	3
6 Escarlatina, 7.	3	1
7 Coqueluche, 8.	»	»
8 Difteria y crup, 9.	1	1
9 Gripe, 10.	3	2
10 Cólera asiático, 12.	»	»
11 Cólera nostras, 13.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas, 3, 11 y 14 a 19.	7	1
13 Tuberculosis de los pulmones, 28 y 29.	23	13
14 Tuberculosis de las meninges, 30.	6	»
15 Otras tuberculosis, 31 a 35.	9	4
16 Cáncer y otros tumores malignos, 39 a 45.	22	11
17 Meningitis simple, 61.	19	4
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 64 y 65.	49	8
19 Enfermedades orgánicas del corazón, 79.	29	9
20 Bronquitis aguda, 89.	11	6
21 Bronquitis crónica, 90.	6	4
22 Neumonía, 92.	8	3
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 86, 87, 88, 91 y 93 a 98.	21	6
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer), 102 y 103.	10	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años), 104.	257	50
26 Apendicitis y tiftitis, 108.	2	»
27 Hernias. Obstrucciones intestinales, 109.	4	2
28 Cirrosis del hígado, 113.	11	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright, 119 y 120.	11	4
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 128 a 132.	1	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 137.	1	»
32 Otros accidentes puerperales, 134, 135, 136 y 138 a 141.	1	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación, 150 y 151.	29	6
34 Senilidad, 154.	19	8
35 Muertes violentas (excepto el suicidio), 164 a 186.	9	1
36 Suicidios, 155 a 163.	2	2
37 Otras enfermedades, 20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153.	130	38
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas, 187 a 189.	10	2
TOTAL..	740	195

Valladolid, 27 de Septiembre de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.633

Iscar

Núm. 4.629

Castrobol

Durante los días 16, 17 y 18 de los corrientes, tendrá lugar en la casa del Recaudador, sita en esta localidad y su calle de la Laguna, la cobranza voluntaria del impuesto de utilidades correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio semestral, cuya cobranza está a cargo del Recaudador municipal, don Fernando García Hernández.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Castrobol, a 6 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Severiano Iglesias.

El día 20 del mes actual, a las once, tendrá lugar en esta Alcaldía la segunda subasta para el aprovechamiento del fruto de piña del monte «Villanueva», de la Comunidad de Villa y tierra de Iscar, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas y con sujeción a las instrucciones de 17 de Octubre de 1925, artículo 162 del Estatuto municipal, al Reglamento de contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.ª, con sujeción

a la fórmula que aparece al final y serán presentados por los licitadores durante un plazo de media hora, acompañando a las proposiciones el resguardo que acredite haber ingresado el 5 por 100 del importe de la tasación, y el que resulte rematante, presentará fiador abonado a juicio del Presidente de la subasta.

Iscar, a 6 de Octubre de 1926.  
—El Alcalde-Presidente, Hermenegildo Gómez.

#### Modelo de proposición

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña número....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio expuesto al público e inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia que publica la subasta para el aprovechamiento del fruto de piña del monte «Villanueva», de la Comunidad de Villa y tierra de Iscar, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas (en letra) por expresado aprovechamiento si es adjudicado a mi favor.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.610

#### Marzales

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1925-26, se hallan de manifiesto al público con sus justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y el de ocho días más, según determina el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Marzales, 4 de Octubre de 1926.  
—El Alcalde, Lucinio Alonso.

Núm. 4.627

#### Matapozuelos

El día 23 de los corrientes, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento corta de 300 pinos en el monte «Cobatilla», de estos propios, bajo el tipo de tres mil seiscientos setenta y un pesetas noventa y cuatro céntimos.

Dicha subasta se llevará a efecto con sujeción estricta a las instrucciones de 17 de Octubre de 1925, Reglamento sobre contratación de 2 de Julio de 1924 y ar-

tículo 162 del Estatuto municipal, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta al final y a las condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto al público.

Matapozuelos, a 1.º de Octubre de 1926.—El Alcalde, Aurelio Rodríguez.

#### Modelo de proposición.

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas, bajo las cuales se ha de llevar a efecto la subasta de la corta de 300 pinos en el monte «Cobatilla», propios de Matapozuelos, las acepta, y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas, y acompaña el resguardo del 5 por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.641

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de cantidad a que fueron condenados don Jesús y doña Piedad de la Gándara y Ustara, en juicio ejecutivo que en este Juzgado promovió contra ellos el Procurador don Eusebio Rodríguez Fernández Vila, en nombre de doña Concepción Moro y don Francisco Requejo, se saca a pública subasta por segunda vez la siguiente finca situada en Villabáñez, término municipal de Castañeda, que fué embargada al don Jesús de la Gándara.

Un terreno cerrado sobre sí, al sitio llamado «Vega-Chica», de cuarenta y cuatro áreas, diez y seis centiáreas, labrantío y prado que linda por Norte, con otro de Constantino Mira Fernández Pas; Sur, carretera y Leoncio Palou; Este, carretera nacional de Torrelavega a la Cavada, y Oeste, río Pas y terreno bosque de herederos de Epifanio de la Gándara. Dentro de este terreno, una casa de forma rectangular, que ocupa una superficie de doscientos setenta y ocho metros cuadrados; adosado a la construcción de ésta, tiene una terraza baja, cuya extensión es de cuarenta metros cuadrados, y su planta acusa también forma

rectangular; consta de una planta baja, con piso alto y un amplio desván habitable, la planta baja contiene pórtico, salón comedor, cocina, despensa, cuarto de baño y otro departamento de un retrete; en el piso alto se encuentran todos los dormitorios principales y otro retrete; el desván está destinado a habitaciones para el servicio y otras dependencias; la construcción de la casa es de fábrica de mampostería y ladrillo y las paredes de la fachada son de sillería y sillarejo de piedra arenisca y asperón; los entrenados horizontales y oblicuos, son de pino del Norte y de esto mismo todo el ensamblaje; la escalera es de roble, y los balaustres de hierro; los pavimentos de la planta baja son de baldosín y los superiores de pino; la casa interiormente se encuentra sencillamente decorada con papeles de color y pinturas al óleo y temple, tiene un buen servicio de aguas e higiene, varias chimeneas de calefacción, siendo la teja de la cubierta de canal, y una cochera de planta baja distribuida en garage, cuadras, cuarto para arcos y carboneras, retrete, pasillo y desván; no consta su medida y es accesorio de la casa. La casa y cochera lindan por todos sus vientos con el propio terreno descrito, teniendo aquéllos sus frentes a todos vientos, habiendo sido tasada la finca en sesenta y cinco mil pesetas (65.000).

#### Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día seis de Noviembre próximo, a las doce de su mañana.

El tipo para la subasta será el de la tasación que la finca figura con la rebaja del veinticinco por ciento de aquélla.

Para tomar parte en la subasta deberán los interesados acreditar en forma haber constituido el depósito legal correspondiente sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Los títulos referentes a la finca estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza para que sean examinados por los interesados.

En Valladolid, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintiséis.—José Mínguez.—El Secretario, Faustino Mato.

215

Núm. 4.616

#### MEDINA DE RIOSECO

##### REQUISITORIA

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Pablo L. Embarje, de 29 años de edad, de nacionali-

dad francesa, cuyo último domicilio lo tuvo en Berrueces, de esta provincia, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de recibirle declaración indagatoria, notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión, conforme está acordado en sumario que se sigue por hurto, con el número 44 de este año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Por la misma se encarga a todos los agentes y autoridades de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del expresado a la cárcel de este Partido y a mi disposición.

Medina de Rioseco, 6 de Octubre de 1926.—El Juez de Instrucción, Carlos Calamita.

Núm. 4.612

#### TORDESILLAS

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña y que en la noche del 1 al 2 del corriente le fué robada al vecino de Villán de Tordesillas, Timoteo González Alonso, de la cuadra de su casa, sita en la calle de Arriba, y, caso de ser habida, sea puesta a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 27 del año actual instruyo por robo.

#### Señas de la caballería

Un burro de veintisiete meses de edad, sin capar de un testículo y mal capado del otro, pelo rucio, alzada seis cuartas, herrado de las manos y esquiladas las cuartilla de manos y patas, con algunas vedijas de pelo en la panza, mezcla de garañón.

Dado en Tordesillas, a cinco de Octubre de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Antonio Córdova.—El Secretario, Blas García Escudero.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial